

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.0008.-

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles reúnen las características de ser urbanos, baldíos y se encuentran ubicados en diversos sectores de la localidad de Salliqueló y Quenumá, no permitiendo la conformación de un núcleo urbano,

Que no resulta conveniente a los intereses municipales conservar los inmuebles en las condiciones actuales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los inmuebles identificados en el Anexo I con excepción de los indicados en fojas 21 a 24 inclusive, y por la base fijada en las tasaciones efectuadas bajo la modalidad de Licitación Privada prevista en el art. 159 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 2º.- Los compradores deberán cumplimentar los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ordenanza n° 1034/02.-----

ARTICULO 3º.- Las ofertas podrán ser realizadas en los términos del artículo 4 de la Ordenanza n° 1034/02.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1279/08.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
